**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA A LAS ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SEDE DEL PALACIO DE JUSTICIA, TLAXCALA, TLAXCALA. - - - - - -** **- - - - - - -**

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Verificación del quórum. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
2. Análisis, discusión y determinación de los oficios 528/C/2020 y 529/C/2020, de fechas veintisiete de abril y once de mayo de dos mil veinte, suscritos por el Contralor del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - -
3. Análisis, discusión y determinación de asuntos diversos de personal del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ASISTENTES: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

|  |  |
| --- | --- |
| **Maestro Fernando Bernal Salazar, Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala . - - - - - -**  | - - - -- - - - - - - - - - - Presente- - - - - - - -  |
| **Licenciada Martha Zenteno Ramírez, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. - - - - - - - - - - - - - - - -**  | - - - -- - - - - - - - - - - Presente - - - - - - - -  |
| **Doctora Dora María García Espejel, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. - - - - - - - - - - - - - - - -**  | - - - -- - - - - - - - - - - Presente- - - - - - - - - |
| **Lic. Leonel Ramírez Zamora, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**  | - - - - - - - - - - - - - - - -Presente- - - - - - - - -  |

**En uso de la palabra, el Secretario Ejecutivo dijo**: Presidente, le informo que existe quórum legal para sesionar el día de hoy por encontrarse presentes cuatro integrantes de este Consejo; lo anterior, en términos del artículo 67 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**En uso de la palabra, el Magistrado Presidente dijo:** una vez escuchado el informe y en razón de que existe quórum legal, declaro abierta la presente sesión para que todos los acuerdos que se dicten en ella, tengan la validez que en derecho les corresponde. -

**ACUERDO II/24/2020. Oficios 528/C/2020 y 529/C/2020, de fechas veintisiete de abril y once de mayo de dos mil veinte, suscritos por el Contralor del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

*Dada cuenta con el oficio 529/C/2020, suscrito por el Contralor del Poder Judicial del Estado, y 528/C/2020, por tener relación entre sí, mediante el cual remite el diverso SE/SAET/33/2020 y la resolución que contiene la recomendación pública REC-CC-SAETLAX-2020/01 del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, dirigida a las y los titulares de los órganos internos de control de los entes públicos del Estado de Tlaxcala, para que emitan un acuerdo por el que se tenga como causa justificada la presentación extemporánea de las declaraciones de situación patrimonial y la de intereses de las personas servidoras públicas, al respecto*

**C O N S I D E R A N D O:**

*El pasado once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente como pandemia al coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.*

*En congruencia con las medidas implementadas por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para la atención de la emergencia sanitaria por enfermedad provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), mediante Acuerdo II/16/2020, de sesión extraordinaria celebrada el veinte de marzo de dos mil veinte, este órgano colegiado determinó declarar como días inhábiles en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, sin suspensión de labores, el lapso del lunes veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte. Como consecuencia, se decretó la suspensión de los términos y plazos respectivos durante dicho periodo y se estableció la guardia para la atención de asuntos jurisdiccionales urgentes en materia penal, de conformidad con lo establecido en los artículos 94, del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 539 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tlaxcala; así como lo que corresponde a la atención de las medidas de protección previstas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.*

*El veinticuatro de marzo de dos mil veinte la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el* ***Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)****, en cuyo artículo primero se establece que las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), mismas que fueron precisadas en el artículo segundo de dicho acuerdo.*

*Asimismo, el treinta de marzo de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación el* ***Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)****, correspondiendo al Consejo de Salubridad General determinar las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia, en términos de lo establecido en los artículos 73, fracción XVI, Base 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 4, fracción II, de la Ley General de Salud.*

*Mediante Acuerdo II/18/2020, de sesión extraordinaria celebrada el treinta de marzo de dos mil veinte, este Consejo de la Judicatura determinó la suspensión de labores en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, a partir del martes treinta y uno de marzo hasta el domingo diecinueve de abril de dos mil veinte, a fin de hacer efectiva la recomendación de la Secretaría de Salud de permanecer en casa, subsistiendo las guardias establecidas con antelación.*

*El treinta y uno de marzo de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación el* ***Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2****, en cuyo artículo primero establece, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria, las medidas que los sectores público, privado y social deben implementar, entre ellas, la suspensión inmediata, del treinta de marzo al treinta de abril de dos mil veinte, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19.*

*A fin de hacer efectivo el derecho a la salud consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto para los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y las personas con quienes se interactúa en el desempeño de la función pública, como para los justiciables y sus familias, mediante acuerdo II/20/2020, el Consejo de la Judicatura del Estado aprobó la actualización y modificación de los acuerdos II/16/2020 y II/18/2020, respecto de medidas y acciones institucionales preventivas para la prestación de servicios en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado ante la contingencia sanitaria por enfermedad provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) y determinó ampliar la suspensión de labores en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, establecida mediante Acuerdo II/18/2020, hasta el treinta de abril de dos mil veinte y, en consecuencia, amplió la suspensión de los términos y plazos declarada mediante Acuerdo II/16/2020.*

*El veintiuno de abril de dos mil veinte la Secretaría de Salud Federal declaró iniciada la fase 3 de la epidemia por enfermedad provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) y expidió el* ***Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2,*** *publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, en el que se ordenó la suspensión inmediata, del treinta de marzo al treinta de mayo de dos mil veinte, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.*

*Mediante acuerdo III/23/2020 este órgano colegiado actualizó y modificó el diverso II/20/2020 y sus antecedentes II/18/2020 y II/16/2020, respecto de la prestación de servicios en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado ante la contingencia sanitaria por enfermedad provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), amplió la suspensión de labores hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinte y, en**consecuencia, la suspensión de términos y plazos hasta la misma fecha.*

*De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los servidores públicos están obligados a presentar la declaración patrimonial y de intereses, en los plazos y términos establecidos en la misma ley; en el caso concreto el mes de mayo de cada año, de conformidad con los artículos 33, fracción II, y 48, párrafo segundo, de la ley antes citada*.

*En el artículo 80, Fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se establece que es obligación de la Contraloría del Poder Judicial del Estado, recibir y registrar las declaraciones de situación patrimonial que deban presentar los servidores públicos de dicho Poder, en la forma y términos que determinen las leyes.*

*También, el citado artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que el órgano de control podrá solicitar a los servidores públicos una copia de la declaración el Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda, si éstos estuvieren obligados a presentarla.*

*En relación con lo anterior, en el resolutivo PRIMERO, Regla 13.2 de la* ***Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1-A, 5, 7, 9, 14 y 23,*** *el Servicio de Administración Tributaria estableció, como regla de vigencia temporal, que el plazo para la presentación de la declaración anual de personas físicas se amplía al treinta de junio de dos mil veinte.*

*Por otra parte, con la entrada en vigor de los acuerdos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicados en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre y veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, se inicia formalmente la obligación de todos los servidores públicos de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, conforme a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual, en el ámbito del Poder Judicial del Estado, implica un incremento en el número de servidores públicos obligados.*

*En virtud de este incremento en el número de sujetos obligados a presentar su declaración patrimonial y de intereses, se hace necesaria una campaña de difusión constante y prolongada, así como la capacitación y el asesoramiento presencial para el llenado de los formatos, sobre todo para aquellas personas que presentarán su declaración por primera vez, acciones que actualmente no pueden realizarse en virtud de las medidas de restricción de movilidad y contacto físico para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), lo que contravendría las indicaciones sanitarias establecidas por el Consejo de Salubridad General, vulnerando con ello el artículo 140 de la Ley General de Salud.*

*Mediante oficio 528/C/2019, de fecha veintisiete de abril de dos mil veinte, el Contralor del Poder Judicial del Estado puso a consideración de este órgano colegiado, como una medida de apoyo y prevención ante la propagación de la enfermedad, la oportunidad de emitir un acuerdo mediante el cual se amplíe el plazo para que las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado presenten su declaración de situación patrimonial y de intereses, en la modalidad de modificación, desde el uno de mayo y hasta el treinta y uno de julio de dos mil veinte.*

*Posteriormente, a través del oficio 529/C/2020, el Contralor del Poder Judicial del Estado hizo de conocimiento el diverso número SE/SAET/33/2020, de fecha cinco de mayo de dos mil veinte, signado por el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, mediante el cual se notificó a la Contraloría del Poder Judicial del Estado la Recomendación REC-CC-SAETLAX-2020/01, aprobada por el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala el cuatro de mayo de dos mil veinte,* ***Recomendación pública no vinculante a las y los titulares de los órganos internos de control de los entes públicos del Estado de Tlaxcala para que emitan un acuerdo por el que se tenga como causa justificada la presentación extemporánea de las declaraciones de situación patrimonial y la de intereses de las personas servidoras públicas, respecto a lo previsto en los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por la emergencia sanitaria originada por la pandemia del coronavirus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19****.*

*Al respecto, el multicitado artículo 33, párrafo cuarto, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones ya citadas no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará investigación por presunta responsabilidad por la comisión de faltas administrativas y se requerirá al declarante el cumplimiento de la obligación, de donde se colige que existe relación entre incumplimiento sin causa justificada y el inicio de la investigación correspondiente, de ahí que compete al órgano de control o de investigación y substanciación, la determinación de existencia o no, de elementos de presunta responsabilidad.*

*En este sentido, derivado de la pandemia por enfermedad producida por el virus SAR-CoV-2 (COVID-19) y las medidas de prevención ya referidas, se presenta de hecho la imposibilidad para que las personas servidoras públicas puedan cumplir en tiempo con la presentación de las declaraciones a las que están obligadas, por lo que a nada práctico conduciría iniciar una investigación por presunta responsabilidad administrativa ante la existencia de una causa que justifica el retardo en su presentación, así como exigir su cumplimiento en tanto permanezca la emergencia sanitaria.*

*Así, con el fin de coadyuvar en la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV-2, y facilitar que todas las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado cumplan con la obligación legal de presentar su declaración patrimonial y de intereses, con fundamento en los artículos 1, y 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, 15 y 85 de la Constitución Particular del Estado; 61, 68, fracción III, y 69 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 9, fracción III, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, en relación con los diversos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se emite el siguiente*

***ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA, COMO CASO DE EXCEPCIÓN, QUE NO SE CONSIDERARÁ CAUSA DE INCUMPLIMIENTO Y DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, EN SU MODALIDAD DE MODIFICACIONES, Y DE INTERESES CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTE, FUERA DE LOS PLAZOS QUE SE ESTABLECEN EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN II, Y 48, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL VIRUS SARS-CoV-2 Y LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD DENOMINADA COVID-19.***

***PRIMERO.*** *Por las razones establecidas en el apartado de consideraciones que antecede, no se considerará incumplimiento de la obligación y, en consecuencia, causa de presunta responsabilidad administrativa, el hecho que las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala que, de conformidad con lo establecido en el artículo CUARTO del “Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", publicado en el Diario Oficial de la Federación del veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, deben presentar por primera vez la declaración de situación patrimonial, en la modalidad de modificaciones, y de intereses, cumplan con su obligación fuera de los plazos establecidos en los artículos 33, fracción II, y 48, párrafo segundo, de la Ley General antes aludida, siempre y cuando la presentación esté plenamente cumplida a más tardar las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del día treinta y uno de julio de dos mil veinte.*

***SEGUNDO.*** *La causa de justificación y el plazo de su vigencia es aplicable también a aquellas personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala que ya cumplían con esta obligación en años anteriores, ante la imposibilidad de recibir asesoramiento y apoyo de personal adscrito al órgano de control para el llenado y presentación de sus declaraciones.*

***TERCERO.*** *El plazo antes señalado podrá ser ampliado, en atención a las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad denominada COVID-19, generada por el virus SARS-CoV-2.*

***CUARTO.*** *Las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de inicio y conclusión deberán presentarse en los plazos que prevé el artículo 33, fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que su cómputo se reanudará cuando concluya la suspensión de plazos y términos declarada por el Consejo de la Judicatura en el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con motivo de la contingencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, generada por el virus SARS-CoV-2.*

***T R A N S I T O R I O***

***UNICO.****- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y a través de carteles que se coloquen en todas las áreas jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado.*

*Comuníquese íntegro el presente acuerdo a los magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su conocimiento; así como al Contralor del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales correspondientes. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, comuníquese al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en relación con la Recomendación REC-CC-SAETLAX-2020/01.* APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. - - - - - - - - - - - - - - - -

**ACUERDO III/24/2020. Asuntos diversos de personal del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

**III/24/2020.1. Cuenta con el oficio 855, de fecha cuatro de mayo de dos mil veinte, suscrito por el Administrador del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer y prórroga del nombramiento temporal de la Licenciada María del Carmen Isabel Piedras Cantor, como Jueza Tercero del Juzgado antes citado.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

*En seguimiento a los acuerdos II/44/2019.1, XII/61/2019.4 y XIII/09/2020.12**respecto del nombramiento temporal de la Licenciada MARÍA DEL CARMEN ISABEL PIEDRAS CANTOR, como Jueza Tercero de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, visto el contenido del oficio de cuenta, con la finalidad de no afectar o alterar el debido proceso de las mismas, observando el principio de inmediación que rige al Sistema Penal Acusatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 9 y 348 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con fundamento en los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 50 Quinquies, 61, 68, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por necesidades del servicio, se determina ampliar el plazo de designación de la Licenciada MARÍA DEL CARMEN ISABEL PIEDRAS CANTOR en el cargo temporal de Jueza Tercero de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, a partir del veintiuno de mayo de dos mil veinte, por el tiempo máximo de tres meses para concluir las causas judiciales 189/2018, 04/2019 y 23/2019, del índice del Juzgado de su adscripción, en las que fue designada integrante de Tribunal de Enjuiciamiento; asimismo, durante dicho periodo, la Jueza en mención actuará como Jueza de Control conforme al rol que se lleva en ese Juzgado, reiterándose la instrucción al administrador del Juzgado de Control y de Juicio Oral de la adscripción de la Jueza, para que se abstenga totalmente de designarla para integrar nuevo Tribunal de Enjuiciamiento. Comuníquese el presente acuerdo al Director de Recursos Humanos y Materiales, Tesorero y Contralor del Poder Judicial del Estado, así como a los administradores de los juzgados de Control y de Juicio Oral de ambos distritos judiciales, para los efectos legales y administrativos correspondientes; y a la servidora pública, mediante el nombramiento que al efecto se le expedida. Comuníquese también al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su conocimiento.* APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**III/24/2020.2. Modificación a la determinación de conclusión de interinato aprobada en Acuerdo IV/23/2020.1. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

*Con fundamento en los artículos 61, 68, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 9, fracción III, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, por necesidades del servicio, se modifica la determinación de conclusión de interinato aprobada mediante Acuerdo IV/23/2020.1, respecto del Licenciado CARLOS GUSTAVO GUTIÉRREZ BARTOLO, y se designa como auxiliar administrativo (nivel 5) del Juzgado Penal del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Administración de Justicia para Adolescentes del Estado, interino, a partir del veinte de mayo de dos mil veinte, hasta nuevas instrucciones. Comuníquese al Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, para los efectos correspondientes.* APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**III/24/2020.3. REMOCIÓN DEL DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

*Con fundamento en los artículos 85, de la Constitución Política del Estado; 61 y 68, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los diversos 8, 13, 14, 19 y 22 de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Tlaxcala, se determina la REMOCIÓN del Maestro VÍCTOR ROBERTO CARRANCÁ DE LA MORA del cargo de DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA, con efectos inmediatos y se instruye al Director Jurídico del Tribunal Superior de Justicia del Estado para que, en coordinación con el Tesorero del Poder Judicial del Estado, calcule las prestaciones a que tiene derecho y realice el pago de las mismas ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado. Asimismo, se designa a la Licenciada GEORGETTE ALEJANDRA POINTELÍN GONZÁLEZ, como DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA, con efectos a partir del dieciséis de mayo de dos mil veinte. Comuníquese al Tesorero y Contralor del Poder Judicial del Estado, así como al Director Jurídico del Tribunal Superior de Justicia, para los efectos correspondientes; comuníquese también al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su conocimiento.*  APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**III/24/2020.4. Adscripción y readscripción de personal diverso del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

*Dada la propuesta de adscripción y readscripción de personal diverso del Poder Judicial del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 61 y 68, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina lo siguiente:*

|  |  |
| --- | --- |
| **SITUACIÓN ACTUAL** | **DETERMINACIÓN** |
| **Lic.** **ISMAEL MALDONADO COPALCUA.** Asistente de audiencia interino del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer.Venció interinato el 11 de mayo de 2020 (vinculado a movimiento por interinato dado a Lic. Rogelio Hernández Felipe) | *Por necesidades del servicio, con su mismo nivel, cargo y adscripción, de manera interina, a partir del doce de mayo de dos mil veinte, por el tiempo que dure el interinato otorgado al Lic. Rogelio Hernández Felipe.* |
| **Lic. JOSÉ DAVID FLORESOLAYO HERNÁNDEZ.**Asistente de causa interino del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial Guridi y Alcocer.Venció interinato el 11 de mayo de 2020 (vinculado a movimiento por interinato dado a Lic. Rogelio Hernández Felipe) | *Por necesidades del servicio, con su mismo nivel, cargo y adscripción, de manera interina, a partir del doce de mayo de dos mil veinte, por el tiempo que dure el interinato otorgado al Lic. Ismael Maldonado Copalcua* |
| **Lic. DIANA ENEDINA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**Asistente de notificaciones interina del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y AlcocerVenció interinato el 11 de mayo de 2020 (vinculado a movimiento por interinato dado a Lic. Rogelio Hernández Felipe)**.**  | *Por necesidades del servicio, con su mismo nivel, cargo y adscripción, de manera interina, a partir del doce de mayo de dos mil veinte, por el tiempo que dure el interinato otorgado al Lic. José David Floresolayo Hernández.* |
| **Lic. JULIA ANDREA LÓPEZ LEDEZMA**Asistente de atención al público interina del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial Guridi y Alcocer.Folio 88 del concurso abierto.Venció interinato el 11 de mayo de 2020 (vinculado a movimiento por interinato dado a Lic. Rogelio Hernández Felipe). | *Por necesidades del servicio, con su mismo nivel, cargo y adscripción, de manera interina, a partir del doce de mayo de dos mil veinte, por el tiempo que dure el interinato otorgado a la Lic. Diana Enedina Sánchez Sánchez.*  |
| **Lic. CARLOS CABRERA ORTEGA**Administrador interino del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y AlcocerVence interinato el 31 de mayo de 2020 | *Por necesidades del servicio, con su mismo nivel, cargo y adscripción, de manera interina, por el término de tres meses, a partir del uno de junio de dos mil veinte.*  |
| **Lic. JORGE LUIS RAMÍREZ PÉREZ**Administrador interino del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de TlaxcalaVence interinato el 31 de mayo de 2020 | *Por necesidades del servicio, con su mismo nivel, cargo y adscripción, de manera interina, por el término de tres meses, a partir del uno de junio de dos mil veinte.* |
| **Lic. ALEJANDRO LÓPEZ ALDUCIN**Asistente de causa interino del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala.Vence interinato el 19 de mayo de 2020, con motivo de la conclusión de licencia por gravidez expedida a Lic. Mariana Morales Sánchez. | *Debido a la* *condición de madre lactante de la Licenciada Mariana Morales Sánchez, en relación con el artículo segundo del* **ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)**, *publicado en el Diario Oficial de la Federación del veinticuatro de marzo de dos mil veinte, con su mismo nivel, cargo y adscripción, de manera interina, a partir del veinte de mayo de dos mil veinte y por el tiempo que dure la ausencia de la asistente de causa titular, Lic. Mariana Morales Sánchez.* |
| **Lic. GENARO MÁRQUEZ LÓPEZ**Asistente de atención al público interino del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala.Folio 09 del concurso abierto.Vence interinato el 19 de mayo de 2020, con motivo de la conclusión de licencia por gravidez expedida a Lic. Mariana Morales Sánchez. | *Debido a la condición de madre lactante de la Licenciada Mariana Morales Sánchez, a que se hizo alusión antes, con su mismo nivel, cargo y adscripción, de manera interina, a partir del veinte de mayo de dos mil veinte y por el tiempo que dure la ausencia del asistente de atención al público, Lic. Alejandro López Alducin.* |
| **Lic. MELISSA JENNIFER MENDOZA ADAME**Oficial de partes interina del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.Vence interinato el 25 de mayo de 2020, con motivo de la conclusión de licencia por gravidez expedida a Lic. María del Carmen Arroyo Flores | *Debido a la condición de madre lactante de la Licenciada María del Carmen Arroyo Flores, en relación con el artículo segundo del* **ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)**, *publicado en el Diario Oficial de la Federación del veinticuatro de marzo de dos mil veinte, con su mismo nivel, cargo y adscripción, de manera interina, a partir del veintiséis de mayo de dos mil veinte y por el tiempo que dure la ausencia de la oficial de partes titular, Lic. María del Carmen Arroyo Flores.*  |
| **Lic. ELIZABETH TUXPAN DÍAZ**Mecanógrafa interina del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc. Vence interinato el 25 de mayo de 2020, con motivo de la conclusión de la licencia por gravidez expedida a Lic. María del Carmen Arroyo Flores. Cubre a Lic. Melissa Jennifer Mendoza Adame. | *Debido a la condición de madre lactante de la Licenciada María del Carmen Arroyo Morales, a que se hizo alusión antes, y que mediante acuerdo II/23/2020, de fecha treinta de abril de dos mil veinte, se habilitó el Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc para que, adicional al Juzgado Tercero de lo Familiar de dicho Distrito Judicial, cubra la guardia en términos del* acuerdo III/33/2018, *con su mismo nivel, cargo y adscripción, de manera interina, a partir del veintiséis de mayo de dos mil veinte y por el tiempo que dure la ausencia de la mecanógrafa, Lic. Melissa Jennifer Mendoza Adame.*  |
| **MA. DE JESÚS ANITA FLORES VÁZQUEZ**Auxiliar de registro y trámite adscrita a la Segunda Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Venció interinato el 10 de mayo de 2020, con motivo de la conclusión de la licencia por gravidez expedida a María Monsserrat Muñoz Cuahutle,Auxiliar de registro y trámite adscrita a la Segunda Ponencia de la Sala | *Debido a la condición de madre lactante de la María Monsserrat Muñoz Cuahutle, en relación con el artículo segundo del* **ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)**, *publicado en el Diario Oficial de la Federación del veinticuatro de marzo de dos mil veinte, con su mismo nivel, cargo y adscripción, de manera interina, con efectos a partir del once de mayo de dos mil veinte y por el tiempo que dure la ausencia de la auxiliar de registro y trámite, María Monsserrat Muñoz Cuahutle, asistente personal de la magistrada titular de la Ponencia.* |
| **Lic. HOMERO FLORES CANO**Mecanógrafo adscrito al Juzgado de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ocampo | *Por necesidades del servicio, con su mismo nivel y cargo, como auxiliar de la Oficialía de Partes Común de los Juzgados del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, de manera interina, a partir del uno de junio de dos mil veinte, hasta nuevas instrucciones.* *De ser el caso que la suspensión de actividades con motivo de la pandemia por la enfermedad COVID-19 se extienda más allá de la fecha antes señalada, la adscripción surtirá efectos el primer día que se declare hábil.*  |
| **Lic. ENRIQUE GAUDENCIO GUTIÉRREZ CORTÉS** | *Por necesidades del servicio, como mecanógrafo (nivel 2) adscrito al Juzgado de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ocampo, en sustitución del Lic. Homero Flores Cano, de manera interina, por el término de tres meses, a partir del uno de junio de dos mil veinte.* *De ser el caso que la suspensión de actividades con motivo de la pandemia por la enfermedad COVID-19 se extienda más allá de la fecha antes señalada, la adscripción surtirá efectos el primer día que se declare hábil.* |
| **DAVID ARTEMIO ZAMORA GALAVIZ** | *En atención al oficio 23/2020, suscrito por el jefe del departamento de Archivo del Poder Judicial del Estado, por necesidades del servicio, como auxiliar técnico (nivel 3) adscrito al Archivo del Poder Judicial del Estado, en sustitución del Lic. Arturo Texis Cegueda, de manera interina, por el término de tres meses, a partir del veintiuno de mayo de dos mil veinte.*  |
| **ENROQUE****Lic. MARTHA LILIA GARCÍA ESPEJEL**Proyectista del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.**Lic. JOEL MENESE LIMA**Secretario de acuerdos en funciones de proyectista del Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ocampo. | *Por necesidades del servicio, con su mismo nivel y cargo,**Lic. MARTHA LILIA GARCÍA ESPEJEL como proyectista del Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ocampo**Lic. JOEL MENESE LIMA, como Proyectista del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.**A partir del reinicio de actividades, hasta nuevas instrucciones.*  |
| **EDWARD ZAMORA HERNÁNDEZ**Auxiliar administrativo (nivel 5) adscrito a la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Estado.Vence interinato: 17 de mayo de 2020 | *Por necesidades del servicio, con su mismo nivel, cargo y adscripción, de manera interina, por el término de tres meses, a partir del dieciocho de mayo de dos mil veinte.* |

*Comuníquese al Tesorero y Contralor del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento; así como al Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, para su cumplimiento*.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**III/24/2020.5. Complemento a la determinación de adscripción y readscripción de personal diverso del Poder Judicial del Estado aprobada en Acuerdo XII/19/2020.8. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

*Con fundamento en los artículos 61, 68, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 9, fracción III, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, por necesidades del servicio, se complementa la determinación de adscripción y readscripción de personal diverso del Poder Judicial del Estado aprobada mediante Acuerdo XII/19/2020.8, respecto de la prórroga del interinato concedido a FRIDA SOFIA ÁGUILA ÁGUILA, como mecanógrafa (nivel 2) adscrita al Juzgado de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial del Xicoténcatl, en sustitución de la Licenciada Lourdes George Cruz, con efectos a partir del veintiséis de abril de dos mil veinte, por el tiempo que dure la ausencia de la Licenciada Lourdes George Cruz, quien fue adscrita como oficial de partes interina, del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc. Comuníquese al Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, para los efectos correspondientes.* APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. - - - - - - -

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las doce horas del día de su inicio, se da por concluida la sesión extraordinaria privada del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, levantándose la presente acta, que firman para constancia los que en ella intervinieron, así como el Licenciado José Juan Gilberto De León Escamilla, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura. Doy fe. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Maestro Fernando Bernal SalazarMagistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala |  | Lic. Martha Zenteno Ramírez Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala |
|  |
|  |
| Dra. Dora María García EspejelIntegrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala |  | Lic. Leonel Ramírez ZamoraIntegrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala |
| **DOY FE**José Juan Gilberto De León EscamillaSecretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala |